



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
INTEGRALES UNICREDIT – COOPUNICREDIT

Demandado: ANDRES FELIPE MUÑOZ BORJA

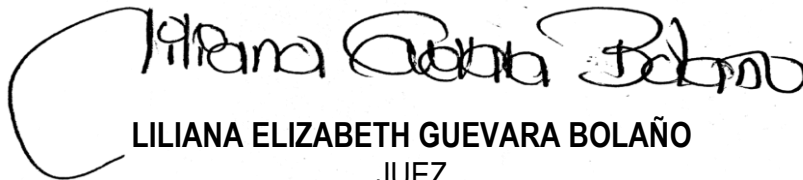
Rad. 110014189037-2020-01153-00

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: El embargo del vehículo de placa **RBW-166**, denunciados de propiedad del demandado **ANDRES FELIPE MUÑOZ BORJA**. Oficiase a la Secretaría de Movilidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G. del P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 03 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 051

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co